

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-056/2024.

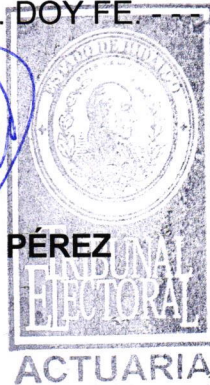
ACTOR/PROMOVENTE: RICARDO ISLAS  
SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLITICO  
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL  
(MORENA).

Pachuca de Soto Hidalgo, a **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b) segundo párrafo y 377, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de misma fecha**, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General en funciones quien autoriza y da fe, dentro del expediente al rubro citado, siendo las **dieciséis horas con treinta y seis minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA a LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** dentro del presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal, anexando copia simple del mismo. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ





Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

**Se da cuenta con:**

I. Archivo digital del escrito presentado en misma fecha que se actúa a través del correo electrónico de la Oficialía de partes de este Tribunal que contiene el Informe Circunstanciado que rinde el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y Comisión Nacional de Elecciones del partido Político MORENA, respecto de la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Ricardo Islas Salinas, ante este Tribunal, con número de expediente **TEEH-JDC-056/2024**, constante de quince fojas, con los siguientes anexos:

1. Digitalización de cédula de notificación fijada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, relativo al trámite de ley sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Ricardo Islas Salinas, ante este Tribunal, con número de expediente TEEH-JDC-056/2024.
2. Digitalización de la razón de retiro de los estados de la cedula de notificación, en la que se indica que con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se retiró la cédula de notificación relativa al el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Ricardo Islas Salinas, ante este Tribunal, con número de expediente TEEH-JDC-056/2024, sin que fuera presentado escrito alguno.

II. Segundo archivo digital de la escritura pública número trescientos setenta y seis ante la fe del titular de la notaría pública ciento veinticuatro del distrito notarial de Saltillo, Coahuila, relativo al poder general para pleitos y cobranzas que confiere Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA en favor de Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, constante de diecinueve fojas, con el siguiente anexo:

1. Digitalización del acuerdo por medio del cual se designa representación legal de la comisión nacional de elecciones ante autoridades administrativas y jurisdiccionales suscrita por el C. Jean Paul Huber Olea y Contro, constante de siete fojas.

III. Tercer archivo digital que contiene el acuerdo por medio del cual se designa representación legal de la comisión nacional de elecciones ante autoridades administrativas y jurisdiccionales suscrita por el C. Jean Paul Huber Olea y Contro, constante de siete fojas.

**VISTA LA CUENTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365,372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74,75, 76,77,78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos para que obran como corresponda.

**Segundo.** Se tiene al partido político MORENA cumpliendo con el requerimiento de esta autoridad, en el sentido de llevar a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciendo del conocimiento a terceros interesados mediante cédula que se fijó en los estrados de sus instalaciones, del juicio, así como rindiendo su informe circunstanciado, en el que, entre otras cosas, refirieron que en el acto reclamado no ha operado el principio de definitividad, toda vez que no se agotaron los medios internos previstos en los Estatutos del partido político

**Tercero. NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**